

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL SERVICIO COOPERACIÓN AL DESARROLLO, DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACION DE LA DELEGACION DE COOPERACION AL DESARROLLO, Y LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ASONGD) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “SEVILLA COOPERA IV”.

En Sevilla, a 15 de abril de 2021

REUNIDOS




De una parte, D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández, Teniente de Alcalde Delegado de Juventud y Delegación de Cooperación al Desarrollo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

Y de otra parte, Doña. Dulce Nombre Dobarganes Cuevas, representante legal de la Asociación Sevillana de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ASONGD), en nombre y representación de la misma

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para otorgar el presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo

E X P O N E N


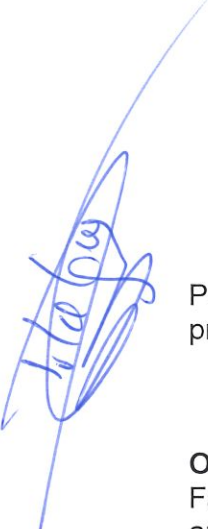


Que el Ayuntamiento de Sevilla, en su Plan Director de Cooperación 2016-2020, que proroga su vigencia hasta la aprobación del siguiente, contempla actuaciones dirigidas a promover una ciudadanía activa, crítica y comprometida con la construcción de una sociedad global, solidaria, justa y equitativa.

Que la Asociación Sevillana de ONGD, en adelante ASONGD, es una organización conformada por 32 entidades sevillanas que tienen como misión fundacional la promoción de la solidaridad internacional y la cooperación internacional para un desarrollo sostenible, la construcción de la paz, la defensa de los Derechos Humanos, la justicia global y la movilización de la sociedad civil entre otros.

La ASONGD nace en el año 1999, con el objetivo de articular la participación y fortalecer la capacidad de coordinación de las organizaciones de la sociedad civil con presencia en el municipio de Sevilla para promover de un lado, la concientización y movilización de la ciudadanía con la solidaridad internacional, y del otro, el impulso y fortalecimiento de una política pública de cooperación internacional al desarrollo de ámbito municipal. Para llevar a cargo el cumplimiento de estos objetivos se desarrollan, entre otras, las siguientes acciones:

- Jornadas de formación interna a las entidades miembro.
- Dinamización de la participación de las entidades miembro en el espacio de la ASONGD y también en otros espacios y redes estratégicos como la Coordinadora Andaluza de ONGD.
- Difusión de la información y actividades propias de las entidades y generación de canales y medios para la construcción de alianzas con entidades miembro de la ASONGD y otros actores externos.

- 
- 
- Representación de las entidades en el marco de los órganos municipales de participación en materia de cooperación internacional: Consejo Municipal de Cooperación, Comisiones específicas, etc.
 - Participación en la elaboración de los instrumentos de la cooperación municipal (orden de bases, plan director, formularios, etc.).
 - Seguimiento de la política municipal de cooperación internacional al desarrollo y diálogo constructivo con la Delegación de Cooperación Internacional para la mejora continua de la política.
 - Realización de informes específicos sobre temáticas de interés relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo en el ámbito municipal.
 - Asesoramiento y asistencia técnica permanente a las entidades miembro de la ASONGD sobre cuestiones relacionadas con la gestión de proyectos, gestión de entidades no lucrativas, etc.
 - Ejecución de actividades de sensibilización y movilización social sobre los valores relacionados con la solidaridad, la justicia, la cooperación, los DDHH, la igualdad, etc. desde espacios online y offline. En este caso, destaca la ejecución de la campaña de sensibilización "En Clave de Derechos", financiada por el Ayuntamiento de Sevilla.

Por todo ello, y en virtud de lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los siguientes

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Favorecer la existencia de una ciudadanía sevillana informada, crítica y participativa ante la realidad que viven los pueblos y comunidades del mundo que actúe contra la pobreza y la desigualdad desde el conocimiento de sus causas.

OBJETIVO ESPECIFICO

O.E.1 Acercar a la ciudadanía sevillana el sentido de la Cooperación para el Desarrollo y la Educación para el Cambio Social como herramienta para promover una ciudadanía global, solidaria y comprometida en la lucha contra la pobreza, el desarrollo humano sostenible y el fomento de la paz.

O.E.2. Fortalecer las capacidades organizativas y técnicas de la ASONGD para la promoción de una ciudadanía global, solidaria y comprometida en la lucha contra la pobreza, el desarrollo humano sostenible y el fomento de la paz en el ámbito municipal de Sevilla.

PÚBLICO OBJETIVO

El proyecto va destinado a la ciudadanía sevillana en general.

- AAVV, centros cívicos, otras redes ciudadanas...
- Asociaciones de mujeres y juveniles.
- Medios de comunicación local, asociaciones de periodistas y comunicadores.
- Entidades de cooperación internacional

De acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: La ASONGD se compromete a la realización de las siguientes actividades en el marco del presente convenio:

1. Celebración de la Feria de la Solidaridad.

Tendrá una duración de 2 a 3 semanas, en torno a la efeméride del Día del Cooperante (8 de septiembre). Incluirá actuaciones de sensibilización y promoción en calle, en espacios municipales y en formato online.

Tiene como objetivo poner en valor el trabajo de la cooperación internacional y promocionar entre la ciudadanía sevillana el valor de la solidaridad, los DDHH, la diversidad cultural, la protección ambiental, la justicia social, la igualdad, etc.

2. Campaña de sensibilización social "En Clave de Derechos".

Se diseñará una campaña de sensibilización social para promocionar los ODS y los DDHH entre la ciudadanía sevillana.

Se construirá un argumentario y un diseño gráfico propio de la campaña. Se partirá de soportes gráficos y recursos ya existentes (exposición fotográfica "En Clave de Derechos"), que serán revisados y actualizados en forma y contenido.

Se realizarán acciones de difusión online y offline, incluyendo la difusión de una muestra fotográfica en distintos centros cívicos de la ciudad.

3. Acciones de comunicación social para difundir y poner el valor el trabajo de las ONGDS que conforman la ASONGD y defender la cooperación internacional como política municipal.

Se elaborarán de una serie de contenidos y/o piezas informativas que a través de diferentes formatos (reportajes, artículos de opinión, entrevistas, vídeos breves...), trasladen diversas realidades relacionadas con la Cooperación y la Educación para el Desarrollo (EpD) buscando un valor diferencial y visiones plurales, siendo una de las fuentes informativas de estas piezas las historias/impacto de los proyectos financiados en las convocatorias del Ayuntamiento de Sevilla.

Dentro de estos contenidos, se mostrará la respuesta que las ONGDS y entidades sociales sevillanas frente a la pandemia, en materia de prevención sanitaria y protección social y económica de las personas más vulnerables a los efectos de la crisis derivada del COVID19.

4. Planificación para la difusión periódica y programada de las piezas informativas sobre contenidos propios de la ASONGD.

Se realizará difusión de la Campaña "En Clave de Derechos", de las actuaciones enmarcadas en la Feria de la Solidaridad, de contenidos propios de las entidades y noticias de relevancia relacionadas con la actividad y fines fundacionales de las entidades que integran la ASONGD por medio de los siguientes canales:

Canales propios de ASONGD:

- WEB: actualización periódica de la sección específica 'Sevilla Cooperadora' en la web de la asociación dedicada a la divulgación de los contenidos del proyecto.
- Redes Sociales (Facebook, Twitter, Youtube e Instagram). Se realizarán publicaciones quincenales en los perfiles de la ASONGD bajo la etiqueta #SevillaCooperadora.
- Inclusión de los nuevos contenidos de Sevilla Cooperadora en el Boletín Informativo mensual de ASONGD.

Canales externos:

- Envío de notas de prensa/dossier a medios generalistas de comunicación local.
- Envío de dossier presentando campaña de sensibilización "En Clave de Derechos" y la Feria de la Solidaridad con target a medios de comunicación, instituciones públicas y privadas de Sevilla.

5. Jornadas de formación interna sobre comunicación social, incidencia política, DDHH y cooperación internacional.

Se realizará, conjuntamente con las entidades miembro de la ASONGD, un diagnóstico de necesidades formativas en las materias relacionadas con la comunicación para el cambio social, la defensa de los Derechos Humanos y la Cooperación Internacional. Con posterioridad se diseñará e implementará un plan formativo dirigido a fortalecer las capacidades técnicas e institucionales de la ASONGD y de las entidades miembro en las temáticas abordadas.

6. Dinamizar y fortalecer el nivel de representación y la calidad de la participación de la ASONGD en órganos institucionales municipales, redes de cooperación y otros espacios estratégicos.

Se abrirá un espacio de reflexión en el seno de la ASONGD para construir un mapa de espacios y redes de participación donde priorizar y fortalecer la actividad de la ASONGD como institución de segundo nivel y para fortalecer el flujo de información de interés estratégico y sectorial entre las entidades asociadas a nivel interno.

Se buscará fortalecer la participación de la ASONGD en las siguientes redes, órganos y procesos que se consideran claves en 2021 en el contexto actual:

- Consejo Municipal de Cooperación Internacional. Contribución al proceso de elaboración del nuevo Plan Director de Cooperación del Ayuntamiento de Sevilla, a la revisión de las bases normativas de la convocatoria de subvenciones, etc.
- CAONGD (Coordinadora de ONGD de Sevilla). Implicación activa en los grupos de trabajo.
- Otros espacios municipales que se decidan en el marco del mapeo de redes realizado dentro de la ASONGD.


SEGUNDA: Los recursos económicos acordados, 60.000 €, serán transferidos a la cuenta corriente bancaria señalada por la entidad indicada y abierta expresamente para esta finalidad.

El abono de la subvención se producirá en un solo pago en el momento de la firma, debiendo justificarse íntegramente conforme a lo establecido en el presente documento.

TERCERA: Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, integrada por 4 2 representantes de ambas instituciones, que mantendrá reuniones trimestrales para el seguimiento y control de lo acordado en el presente convenio de colaboración.

A la semana de la firma del presente convenio se efectuará a creación de la Comisión de seguimiento, y se realizará la planificación conjunta de las actuaciones presentes en este convenio así como el cronograma de las mismas, las necesidades de ejecución de cada una de ellas, y la coordinación con cada una de las personas que sean responsables de la ejecución de las actuaciones a realizar.


La comisión de seguimiento será la encargada de validar todos y cada una de actuaciones a ejecutar en el presente convenio.



Cualquier actuación realizada fuera de este convenio y que no tenga la validación de la comisión de seguimiento y control no podrá imputarse como gasto a la subvención concedida

CUARTA: En toda información o publicidad que sobre el proyecto subvencionado se realice deberá constar que éste es cofinanciado por el Ayuntamiento de Sevilla. En las publicaciones y en cualquier difusión escrita, gráfica o en soporte digital que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento (Delegación de Cooperación al Desarrollo) junto al de la entidad en igualdad de condiciones. El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

QUINTA: En relación a los documentos justificativos del gasto, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 
- Sólo se admitirán como documentos justificativos los expedidos exclusivamente a nombre de la ASONGD.
 - La diligencia deberá estampillarse en los documentos originales.
 - Deben aportarse siempre los justificantes originales diligenciados (facturas o recibos), con sello de la empresa que lo expide.
 - Debe quedar acreditado que se ha efectuado su pago, mediante el justificante bancario realizado a la empresa suministradora, o en su defecto, "recibí o pagado" con firma y sello en la propia factura de la persona receptora.
 - Debe presentarse el contrato de arrendamiento de servicio, en el caso que se contraten servicios técnicos o profesionales, así como la factura que acredite la prestación de los mismos.
 - En los tickets/facturas debe aparecer el destinatario de las operaciones, su CIF y domicilio.
 - Si se imputan gastos de Viajes y estancias se incluirán los gastos de desplazamiento, manutención y estancia, derivados de las actividades programadas en el proyecto subvencionado. Se deberá aportar, junto a los documentos justificativos del gasto una hoja de liquidación conforme al modelo publicado en la página web www.sevilla.org o facilitado por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, en el que se relacionen y se motiven suficientemente las causas que provocaron dicho gasto.

SEXTA: Cuando antes del inicio de la actuación o durante la ejecución de la misma acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente su desarrollo y la entidad considere necesario hacer alguna modificación del proyecto respecto a lo previsto inicialmente, deberá comunicarlo con carácter inmediato, y previamente a la realización de la modificación, al Ayuntamiento de Sevilla, tanto si se considera sustancial como si no.


Para cualquier modificación sustancial del proyecto, se necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Sevilla.



Se considera modificación sustancial aquella que suponga:

- Variación o disminución de los objetivos, resultados o población beneficiaria
- Alteración del plazo de ejecución del proyecto
- Cambios en el destino de partidas presupuestarias que supongan más de un 20 % del total del proyecto
- Variaciones significativas que superen el 10% de cada una de las partidas individualizadas de las partidas presupuestarias

Las solicitudes de autorización de la modificación sustancial de un proyecto deberán:

- Estar suficientemente motivadas
 - Formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen
 - Indicar su repercusión en el cronograma de actuaciones, medios, Fuentes de verificación, indicadores, resultados, etc. y en el presupuesto
 - Adjuntar la documentación que acredite suficientemente la necesidad de llevar a cabo la modificación solicitada.
- 

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de 20 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y notificado, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

SEPTIMA: La ASONGD presentará al Ayuntamiento de Sevilla, en un plazo no mayor de tres meses una vez finalizado el proyecto, un informe técnico y financiero de las actividades desarrolladas junto con la cuenta justificativa de los fondos invertidos, y los documentos justificativos de los gastos, en los términos de la normativa sectorial aplicable, así como una evaluación del proyecto y del impacto logrado.

OCTAVA: La ASONGD deberá reintegrar las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- d) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
- f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.

La entidad beneficiaria de la subvención procederá, en su caso, al reintegro total de las cantidades recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS y demás normativa vigente.


Cuando el cumplimiento por parte de la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.



Son supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada, los siguientes:

a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación o no justificación conforme a los términos de este acuerdo y en el artículo 30 de la LGS. En estos casos la entidad deberá devolver la cuantía de los gastos indebidamente justificados.

b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la LGS.



c) En el supuesto de incumplimiento de otras condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la LGS, la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro parcial por los importes que se indican, aplicándose a las cuantías resultantes el interés de demora resultante:

- i. Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto sin haberse solicitado o autorizado la correspondiente ampliación del mismo: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- ii. Demora en la presentación de la justificación: 0,1 por 100 de la subvención por cada mes completo de demora, hasta un máximo de tres meses, siendo de aplicación a partir de ese momento lo previsto para el incumplimiento de la obligación de justificación.
- iii. Justificación técnica insuficiente o deficiente: 0,5 por 100 de la subvención por cada Fuente de Verificación no aportada y 0,1 por 100 de la subvención para las aportadas de forma deficiente, y no suplida verazmente por otras fuentes o soportes documentales apropiados, cuyos defectos afecten a la acreditación de la realización de las actividades
- iv. Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada (0,5 por 100 de la subvención por cada documento) o presentada de forma deficiente (0,1 por 100 de la subvención por cada documento), salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe
- v. Aplicación de los fondos procedentes de los ingresos financieros sin comunicación previa. En este supuesto la entidad deberá reintegrar la cuantía equivalente a dichos fondos.
- vi. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 17.7, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este supuesto la entidad deberá reintegrar un 2% de la subvención.
- vii. Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Sevilla, la entidad deberá devolver los fondos no ejecutados y el coste de las actividades realizadas sin autorización expresa del Ayuntamiento de Sevilla, salvo las ejecutadas con cargo a otros financiadores o la propia entidad. Cuando las modificaciones no sustanciales no hayan sido debidamente comunicadas procederá el reintegro del 25% de las cuantías no invertidas o ejecutadas sin comunicación.

- viii. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención, diferente a las inicialmente previstas en el proyecto aprobado, para sufragar la ejecución del mismo, salvo que se incrementen las actuaciones debidamente comunicadas, el Ayuntamiento de Sevilla disminuirá su aportación en el importe equivalente al exceso de financiación, procediéndose al reintegro y/o pérdida del derecho al cobro.
- ix. En los demás supuestos no contemplados en el presente artículo, la entidad deberá reintegrar el importe correspondiente a los gastos directamente relacionados con el incumplimiento producido.

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización del proyecto que debe estar ejecutado antes del 31 de diciembre del presente año y quedará resuelto cuando se produzca el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas partes.

DECIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y en lo no previsto en ellas por las leyes administrativas vigentes en la materia.

Para cuantas dudas o divergencias puedan surgir, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuviesen, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en dos originales de un mismo contenido en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO

EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN

NoSbo
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Delegación
de Cooperación al Desarrollo

Juan Antonio Barrionuevo Fernández

POR LA ASONGD

LA REPRESENTANTE LEGAL

ASONGD
Asociación Sevillana de ONGD

Dulce Nombre Dobarganes Cuevas